



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal De Puerto Parra

RADICADO	68-573-4089-001-2021-00069-00
PROCESO	MECANISMO DE BUSQUEDA URGENTE
DEMANDANTE	COMISARIA DE FAMILIA DE PUERTO PARRA
DEMANDADO	F.Y.R.B.

CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez para lo que estime proveer, informando que a la fecha han transcurrido más de dos (2) meses, sin lograr la ubicación de la menor. Puerto Parra, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).

ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Parra, veintiséis (26) de mayo de dos mil Veintidós (2022).

Viene al despacho el presente mecanismo de búsqueda urgente activado en favor dela menor F.Y.R.B. a efectos de resolver sobre la solicitud presentada por la Comisaría de Familia de Puerto Parra, Santander.

Para resolver es imperioso recordar el contenido del artículo 13 de la Ley 971 de 2005, el cual establece que `si practicadas las diligenciasque se estimaren conducentes en desarrollo del mecanismo de búsqueda urgente no se halla real desaparecido, y hubiesen transcurrido cuando menos dos meses desde la iniciación del mecanismo, el funcionario judicial competente ordenará la terminación de la actuación y remitirá a la Fiscalía el informe correspondiente´.

En el asunto bajo examen tenemos que han transcurrido más de dos (2) meses desde laactivación del mecanismo, sin que la menor desaparecida haya sido ubicada definitivamente. En tal sentido, es procedente terminar la presente actuación,ordenando su archivo y remitiendo el informe correspondiente a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACION - SECCIONAL MAGDALENA MEDIO**, para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO PARRA (S)**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la **TERMINACIÓN** del presente mecanismo de búsqueda urgente, de la menor F.Y.R.B., de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 971 de 2005, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por secretaria, **REMÍTASE** el informe de que trata la norma mencionada en el numeral anterior, a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACION - SECCIONAL MAGDALENA MEDIO**, para lo de su competencia.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente proveído y se haya dado cumplimiento a lo ordenado, **ARCHIVESE** el expediente y **DÉJENSE** las constancias de rigor en los libros radicadores de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

Notificado en Estado No. 036, hoy 27 de Mayo de dos mil veintidós (2022).

ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO

Calle Principal No. 5-55 Barrio Centro
E - mail : j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular : 3158732318
Puerto Parra - Santander



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal De Puerto Parra

Firmado Por:

Juan Diego Reyes Ortiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Parra - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a9eccf9db1f05293bb042c16990b674cffedfb7e6795d4ca413af4d7e3822dd**
Documento generado en 26/05/2022 07:47:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Notificado en Estado No. 036, hoy 27 de Mayo de dos mil veintidós (2022).

ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO

Calle Principal No. 5-55 Barrio Centro
E - mail : j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular : 3158732318
Puerto Parra - Santander